



04 de mayo del 2023

UNA-CO-ELCL-ACUE-245-2023

Señores

Personal Académico

Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje

Estimados señores:

Me permito transcribir el acuerdo, tomado por el Consejo de Unidad de la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje, en sesión ordinaria No. 007-2023, celebrada el 26 de abril de 2023, la cual se realizó de forma presencial con el apoyo de la aplicación Microsoft Teams:

RESULTANDO:

1. El acuerdo UNA-CO-ELCL-ACUE-154-2023 del Consejo de Unidad de la sesión 003-2023 del 22 de febrero y comunicado el 14 de marzo del 2023, en el cual se comunicó lo siguiente:
 - A. APROBAR LA INCORPORACIÓN DEL REQUISITO DE LA CERTIFICACIÓN DE IDIOMA NIVEL DE C1/ C2 SEGÚN MCERL, EN EL PERFIL DEL ÁREA DE INGLÉS A PARTIR DE JULIO DEL 2025.
 - B. COMUNICAR AL PERSONAL DOCENTE NO PROPIETARIO DEL ÁREA DE INGLÉS DE LA ESCUELA DE LITERATURA QUE A PARTIR DE JULIO DE 2025 SE INCLUIRÁ COMO REQUISITO INDISPENSABLE EN EL PERFIL DE CONTRATACIÓN, PRESENTAR LA CERTIFICACIÓN DE IDIOMA A NIVEL DE C1/ C2 SEGÚN MCERL.
 - C. INDICAR QUE, A PARTIR DE JULIO DE 2025, EL PERSONAL DOCENTE NO PROPIETARIO QUE NO CUENTE CON EL REQUISITO DE LA CERTIFICACIÓN DE IDIOMA (C1/C2) INDICADO, NO PODRÁN FORMAR PARTE DEL REGISTRO DE ELEGIBLES HASTA CUMPLIR CON EL REQUISITO Y EL MISMO SEA INCLUIDO EN LA EVALUACIÓN PARA INGRESAR AL REGISTRO.
2. La instrucción de Rectoría Adjunta UNA-RA-DISC-002-2023 del 14 de marzo del 2023 denominada INSTRUCCIÓN SOBRE ELABORACIÓN DE PERFILES, EVALUACIÓN DE ATESTADOS Y GESTIÓN DEL REGISTRO DE ELEGIBLES TEMPORAL ACADÉMICO. DEPURACIÓN DE LOS REGISTROS DE ELEGIBLES PREVIO A LA CREACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA ENTRADA EN VIGOR DE LOS ARTÍCULOS 35 Y 36 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN LABORAL DE PERSONAL ACADÉMICO;
3. Las reuniones de consulta con la Asesoría Jurídica y la Rectoría Adjunta, realizadas los días 19 y 25 de abril del 2023 para atender la instrucción UNA-RA-DISC-002-2023;

CONSIDERANDO:

1. La normativa nacional e institucional vigente en materia de contratación laboral, en específico: La Ley Marco de Empleo Público, el Estatuto Orgánico y el Reglamento de Contratación Laboral del Personal Académico de la Universidad Nacional;



TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO

2. La instrucción UNA-RA-DISC-002-2023 que aplica a todos los posgrados, unidades académicas, facultades, centros, sedes, sección regional, vicerrectorías y demás instancias universitarias que tramitan y participan en el proceso de aprobación de perfiles del personal académico, evaluación de atestados y gestión del Registro de Elegibles Temporal Académico (en adelante RETA) para la contratación del personal académico a plazo fijo.
3. Que en la supracitada instrucción se define el objetivo, los criterios y requisitos obligatorios para la creación y aprobación de los perfiles para las contrataciones a plazo fijo del personal académico, la evaluación estandarizada, la depuración y actualización de los registros de elegibles temporales y la gestión del RETA que contempla lo siguiente:
 - a. Define que el propósito es verificar que las disposiciones acordes con la normativa institucional y nacional, las necesidades de seguridad y agilidad para la excelencia académica, se conviertan en la propuesta que generará los requerimientos para la elaboración, prueba y producción del Sistema Institucional del Registro de Elegibles Académico, creado por los artículos 35 y 36 del Reglamento de Contratación del Personal Académico y que entrarán en vigor en enero 2025;
 - b. Que las áreas disciplinares o temáticas y estratégicas de las instancias académicas serán los referentes para definir la construcción de los perfiles académicos que conformarán el RETA, para la contratación del personal académico no propietario a plazo fijo, quienes ocuparán determinados puestos, garantizando la atracción y selección de profesionales altamente calificados e idóneos y que reúnan las necesidades que la institución requiere;
 - c. Que para la contratación de personal académico no propietario se definen premisas institucionales que orientan la creación de perfiles, la evaluación de atestados y la gestión del RETA, con las siguientes consideraciones:
 - i. Recordar que el RETA tiene relación con la estrategia de planificación con enfoque prospectivo de la Universidad Nacional.
 - ii. Priorizar la contratación de personal que tenga disponibilidad a tiempo completo.
 - iii. Valorar la idoneidad como principio constitucional básico en el proceso de selección y reclutamiento del personal académico y los sistemas de calidad, sin afectar los derechos laborales del personal académico no propietario.
 - iv. Aplicar la inclusividad y equidad de oportunidades como principio básico en el proceso de selección y reclutamiento del personal académico a partir de la “Política Institucional para el Empleo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad”.
 - d. Que los perfiles deben ser creados con base en las áreas disciplinares o temáticas y estratégicas de conocimiento, definidas en cada unidad académica para que respondan a las necesidades de la instancia, específicamente a los planes de estudio vigentes y otras acciones sustantivas que se ejecutan: Programas, Proyectos y Actividades Académicas (en adelante PPAA)



TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO

- e. Que según el punto I y II de la tercera instrucción (UNA-RA-DISC-002-2023) el Consejo de Unidad Académica o Comité de Gestión Académica, debe definir los requisitos del perfil bajo criterios de razonabilidad, idoneidad, posibilidad real de lograr oferentes y procurar la equidad de oportunidades de todas las personas, así como establecer con claridad los requisitos mínimos que generan la condición de “elegibilidad” ...;
4. Que la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje (ELCL) tiene conformadas cuatro comisiones que revisan y evalúan los atestados para las contrataciones a plazo fijo del personal académico no propietario;
5. Que la ELCL, para la contratación de personal académico no propietario a plazo fijo de las Áreas de Inglés, francés, español y otros idiomas, aprobó los perfiles en la sesión ordinaria 013-2019 del 21 de agosto de 2019 y un perfil para otros idiomas en el 2022;
6. Que actualmente en los perfiles aprobados de las áreas de francés e inglés no se solicita el requisito de contar con una certificación de idioma a nivel C1/C2, según el MCERL, requisito que si se ha solicitado para los concursos por oposición de los últimos años;
7. Que otras unidades académicas de la Universidad Nacional, cuyas áreas disciplinares o temáticas y estratégicas son diferentes a la enseñanza de idiomas, ya cuentan con el requisito C1/C2 y otras lo establecerán como requisito;
8. Que en la sesión ordinaria 003-2023 celebrada el 22 de febrero el Consejo de Unidad tomó el acuerdo UNA-CO-ELCL-ACUE-154-2023, en el cual se aprobó la incorporación del requisito de la certificación de idioma de C1/C2 según MCERL en el perfil del área de inglés a partir de julio del 2025 y su inclusión como requisito indispensable para su contratación;
9. Que este Consejo al tomar el acuerdo UNA-CO-ELCL-ACUE-154-2023 en fecha 22 de febrero del 2023 tenía como objetivo advertir al personal no propietario de los nuevos requisitos a efectos de poder prepararse para la prueba y no ver afectada su situación laboral. Sin embargo, a partir de la publicación de la instrucción UNA-RA-DISC-002-2023, que da inicio al proceso institucional de elaboración de perfiles y la implementación del RETA, este Consejo tiene claridad que procede la aprobación de nuevos perfiles en todas las áreas y dentro de esta elaboración definir la pertinencia de establecer requisitos de dominio de idioma C1/C2 el cual es superior al mínimo establecido en la institución, pero que puede ser solicitado por la Unidad Académica para el proceso del nuevo registro de elegibles;
10. En el marco anterior procede derogar el acuerdo UNA-CO-ELCL-ACUE-154-2023 y continuar con el proceso de implementación de la instrucción UNA-RA-DISC-002-2023 según la cual todos los perfiles deben estar revisados y aprobados a más tardar el 30 de junio del 2023 y comunicados a todo el personal académico. Posteriormente, será a más tardar el 18 de agosto del año en curso, que el Consejo de Unidad deberá aprobar el plan de implementación de los perfiles, a efectos de comunicar al personal académico, las fechas de publicación, para que presenten atestados en los periodos en los cuales estos nuevos perfiles serán utilizados para las contrataciones a plazo fijo.



TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO

11. Que se tomarán las previsiones, en el plan de implementación, para que aquellos perfiles que establezcan nuevos requisitos, como la certificación de dominio de idioma, se incluyan en el plan, en fechas que permita al personal académico actualmente contratado a plazo fijo, contar con un tiempo razonable para obtener el requisito, además, de tomar las previsiones posibles, para buscar mecanismos y cooperación que facilite el proceso.
12. Informar al personal académico que en caso de que en los perfiles se establezca como requisito para la contratación en el área de inglés y francés, LA CERTIFICACIÓN DE IDIOMA C1/C2, esta se solicitará una única vez en el nuevo perfil para la condición de elegibilidad (si en un futuro se aprueba otro perfil o se realiza la apertura de un concurso por oposición, las personas interesadas en participar deben presentar la certificación de idioma vigente).

POR LO TANTO, SE ACUERDA:

- A. DEROGAR EL ACUERDO UNA-CO-ELCL-ACUE-154-2023, DEBIDO A QUE LAS NUEVAS REGULACIONES INSTITUCIONALES DEBEN SER APLICADAS A LOS PERFILES DE LAS TRES ÁREAS DE LA ESCUELA DE LITERATURA Y CIENCIAS DEL LENGUAJE (INGLÉS, FRANCÉS Y ESPAÑOL) Y ES NECESARIO CUMPLIR CON LOS PERIODOS ESTABLECIDOS POR LA INSTRUCCIÓN UNA-RA-DISC-002-2023.
- B. INFORMAR AL PERSONAL ACADÉMICO DE LA ELCL, QUE EL ANÁLISIS, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS NUEVOS PERFILES PARA LA CONTRATACIÓN A PLAZO FIJO SE HARÁ EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INDICADOS EN LA INSTRUCCIÓN UNA-RA-DISC-002-2023, A SABER:
 1. LOS PERFILES PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A PLAZO FIJO DEBEN ESTAR APROBADOS (NO PUBLICADOS) Y COMUNICADOS A TODO EL PERSONAL ACADÉMICO, A MÁS TARDAR EL 30 DE JUNIO DEL 2023.
 2. EL PLAN PARA LA PUBLICACIÓN DE LOS NUEVOS PERFILES, RECEPCIÓN DE ATESTADOS Y FECHAS DE APLICACIÓN PARA LAS CONTRATACIONES DE PERSONAL ACADÉMICO, SERÁ APROBADO Y COMUNICADO A TODO EL PERSONAL ACADÉMICO, A MÁS TARDAR EL 18 DE AGOSTO.
- C. INFORMAR AL PERSONAL ACADÉMICO NO PROPIETARIO DE LA ESCUELA DE LITERATURA Y CIENCIAS DEL LENGUAJE QUE:
 1. EN LOS PERFILES QUE SE EXIJAN NUEVOS REQUISITOS, ENTRE ELLOS CERTIFICACIÓN DE DOMINIO DEL IDIOMA, SERÁN PUBLICADOS EN EL 2024 PARA IMPACTAR LAS CONTRATACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO A PLAZO FIJO EL I CICLO 2025.
 2. LA DIRECCIÓN ESTÁ TOMANDO LAS PREVISIONES PARA LOGRAR ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON INSTITUCIONES EXTERNAS PARA LA PREPARACIÓN Y OBTENCIÓN DEL REQUISITO DE CERTIFICACIÓN DE IDIOMA C1/C2 PARA LAS ÁREAS DE INGLÉS Y FRANCÉS.



TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO

3. PARA EL ÁREA DE ESPAÑOL SE REQUERIRÁ LA CERTIFICACIÓN DE IDIOMA C1 SI LA LENGUA MATERNA DEL OFERENTE NO ES EL ESPAÑOL. CASO CONTRARIO, TAL Y COMO SE INDICA EN EL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN LABORAL PARA PERSONAL ACADÉMICO, SOLO SE SOLICITARÁ EL DOMINIO INSTRUMENTAL DE UN SEGUNDO IDIOMA.
4. AQUELLOS ACADÉMICOS DEL ÁREA DE INGLÉS Y FRANCÉS QUE CONSIDEREN QUE YA ESTÁN PREPARADOS PARA OBTENER UNA CERTIFICACIÓN DE IDIOMA C1/C2 PUEDEN HACERLA EN EL MOMENTO EN QUE GUSTEN, TENIENDO EN CUENTA LOS PLAZOS DE VIGENCIA DE LA PRUEBA, PARA EL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN DE LOS ATESTADOS CON EL NUEVO PERFIL.
5. AQUELLOS ACADÉMICOS DEL ÁREA DE INGLÉS QUE CONSIDEREN QUE YA ESTÁN PREPARADOS, PERO DESEAN RECIBIR CAPACITACIÓN PARA LA PRUEBA, LA ELCL PODRÍA SOLICITAR A ALGUNA DE LAS ENTIDADES CERTIFICADORAS, ABRIR UN CURSO DE PREPARACIÓN PARA LA PRUEBA, Y CUYO COSTO DEBERÁ SER CUBIERTO POR CADA INTERESADO EN SU DEBIDO MOMENTO.
6. LA ELCL, POR MEDIO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN CONTINUA (PEC), OFRECERÁ PARA EL II CICLO DEL 2023 UN CURSO ESPECIAL PARA ELEVAR LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA Y PASAR DE UN B2 A UN C1, PARA LOS ACADÉMICOS DEL ÁREA DE INGLÉS, SU COSTO SERÁ OPORTUNAMENTE INFORMADO.
7. PARA EL ÁREA DE FRANCÉS SE PROGRAMARÁ UN TALLER DE CAPACITACIÓN SOBRE LA PRUEBA DALF C1, POR MEDIO DEL PROYECTO REDES.
8. LAS PRUEBAS QUE SERÁN ACEPTADAS SON LAS SIGUIENTES:
 - a. TOEFL IBT (inglés)
 - b. CAMBRIDGE ADVANCED C1/C2 (inglés)
 - c. IELTS C1/C2 (inglés)
 - d. TRINITY C1 (inglés)
 - e. DALF C1 (francés)
 - f. DELE C1 (español)
 - g. SIELE C1 (español)
9. EN LOS ANEXOS PODRÁN ENCONTRAR:
 - a. LOS COSTOS DE LAS PRUEBAS Y LAS FECHAS DE APLICACIÓN DE CAMBRIDGE ADVANCED C1 (<https://agd.una.ac.cr/share/s/CuIVfkPzRtOvvdipDlola>)
 - b. INFORMACIÓN Y COSTOS SOBRE LAS PRUEBAS DE IELTS Y TOEFL IBT (<https://agd.una.ac.cr/share/s/DLLnOdUbRxfmflJO9e0NiuA>)
(<https://agd.una.ac.cr/share/s/xQjKKRDPRJ6tqs1GlsKSYQ>)
 - c. INFORMACIÓN Y COSTOS DE LA PRUEBA DALF C1 (<https://alianzafrancesacostarica.com/delf-%2F-dalf>) (<https://agd.una.ac.cr/share/s/-ljzKojTjWQvh6QxOhaSw>)



TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO

D. ACUERDO FIRME Y UNÁNIME.

Atentamente,

Mayra Loaiza Berrocal
Presidente, Consejo Unidad
Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje

yft/acb

C. M.A. Bibiana Núñez Alvarado, Decana, FFL
M.A. Jorge Barth Arroyo, Subdirector
Coordinadores de Área de la ELCL
Comisiones evaluadoras de la ELCL

